



Regus, como lo está en el de Valencia y lo  
 es de Aragón por los días de Baylia o B.  
 Patrimonia, antes por el contrario se observaba  
 que el Sr. D. Alfonso en el tomo primero de su  
 práctica Universal forense al n.º 29. y no.  
 de la parte segunda Capitulo II. habla de la  
 misma libertad, fundado en la expresada  
 ley, y en otras leyes que propone en la  
 Sabiduría y acierto que le es propia. Por  
 ello pues, si no hubiere en el Archivo de esta  
 M. Corp. alguna ordenanza o estatuto mun-  
 cipal con la debida aprobación q. prohiba  
 en esta Ciudad tales obras, no encuentro en  
 consecuencia que este M. Ayuntamiento  
 conceda el permiso que se solicita, el que  
 lo considere de Justicia y de utilidad pública,  
 mucho más cuando el sitio y localidad del  
 terreno es al propósito para ello, como se  
 evidencia por la adpunta Certificación del